



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos,

Resolución Directoral N° 000009-2020-UE/MC de fecha 27 de enero del 2020; Proveído de Oficina de Jurídica N° 000072-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 02 de marzo del 2020; Proveído de la Oficina de Dirección N° 000332-2020-UE005/MC de fecha 02 de marzo del 2020; Hoja de Envío de Administración N° 000245-2020-OAD-UE005/MC de fecha 27 de febrero del 2020; Carta Sin número de fecha 27 de Febrero del 2020; Proveído de Recursos Humanos N° 000136-2020-ORH-UE005/MC; Memorando N° 000071-2020-MTR-UE005/MC de fecha 21 de febrero del 2020;

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura; Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Resolución Directoral N° 000009-2020-UE/MC de fecha 27 de enero del 2020 se **APROBO y NOMBRO**, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

CONCURSO PÚBLICO DEL ALQUILER DE TIENDA CAFETERÍA EN EL INTERIOR DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, Integrados Como representante, de Dirección de la Unidad de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE la misma que dirige la Unidad de Museos el Arqueólogo **EDGAR BRACAMONTE LEVANO**. Como representante del Museo Nacional Tumbas Reales arqueóloga **CHRISTINA CABRERA CORCUERA**. Como representante de la Oficina de Administración de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE el servidor **CPC. JIMMY FERNÁNDEZ SOTO**.

Que mediante escrito de fecha 27 de febrero del 2020, firmados virtualmente por el servidor **CPC. JIMMY FERNÁNDEZ SOTO** y la arqueóloga **CHRISTINA CABRERA CORCUERA** informa que al haberse declarado desierto el concurso público del ALQUILER DE TIENDA CAFETERÍA EN EL INTERIOR DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN es importante continuar con los procedimientos para la nueva convocatoria, para ello se solicita la recomposición del comité de selección de acuerdo a la Directiva N° 014-2015-SG/MC la misma que señala que el comité debe estar integrado por tres representantes de la entidad, y sabiendo que a la fecha el Arql. Edgar Bracamonte Levano se encuentra de descanso físico por razones personales, siendo necesaria la designación de un nuevo representante de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE para continuar con el proceso;

Que mediante Hoja de Envió de la Oficina de Admiración N° 000245-2020-OAD-UE005/MC de fecha 27 de febrero del 2020 pone en conocimiento a Dirección solicitando la modificación del comité de la Resolución Director N° 000009-2020-UE/MC de fecha 27 de enero del 2020 por el reemplazo del Arql. Edgar Bracamonte Levano;

Que mediante Proveído de Dirección N° 000332-2020-UE005/MC de fecha 02 de marzo del 2020 solicita la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución Directoral con el nuevo integrante **Arql. JUAN CARLOS UGAZ MORO**;

Que mediante Proveído de Oficina de Asesoría Jurídica N° 000072-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 02 de marzo del 2020 solicita que la Oficina de Recursos Humanos de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE informe sobre la licencia del Arql. Edgar Bracamonte Levano;

Que mediante Proveído N° 000136-2020-ORH-UE005/MC de fecha 02 marzo del 2020 la oficina de Recursos Humanos de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE pone en conocimiento el Memorando N° 000071-2020-MTR-UE005/MC de fecha 21 de febrero del 2020 en el que señala que solicita 19 días a cuenta de vacaciones pendientes, correspondiente a los periodos 2016-2017 y 2018 agradeceré considerarlas del 24 de febrero al 13 de marzo y;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución de Secretaria General N° 128-2015-SG/MC de fecha 01 de octubre 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y NOMBRAR EL REMPLAZO, DEL MIEMBRO representante, de Dirección de la Unidad de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE Arqueólogo EDGAR BRACAMONTE LEVANO POR EL DEL Arql. JUAN CARLOS



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

UGAZ MORO, quedando subsistentes los demás miembros del comité de SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO DEL ALQUILER DE TIENDA CAFETERÍA EN EL INTERIOR DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN; Como representante del Museo Nacional Tumbas Reales arqueóloga **CHRISTINA CABRERA CORCUERA**; Como representante de la Oficina de Administración de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE el servidor **CPC. JIMMY FERNÁNDEZ SOTO**

ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR a la presenten Dirección la oficina de Recursos Humanos si el servidor EDGAR BRACAMONTE LEVANO al momento de solicitar sus vacaciones cumplió con el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM así mismo informar a la Secretaria Técnica de PAD sobre un posible incumplimiento;

ARTICULO TERCERO NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, al servidor **EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, al servidor **CHRISTINA CABRERA CORCUERA** al ser servidor **CPC. JIMMY FERNÁNDEZ SOTO** y al Museo Nacional Tumbas Reales de sipan y al Servidor Arql. **JUAN CARLOS UGAZ MORO**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ARQL. LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque
(FIRMADO DIGITALMENTE)